

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico - Cesar

La Jagua de Ibirico Cesar, Febrero Trece (13) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante. ISETH CAROLINA ROMERO MARTINEZ
Demandado. PEDRO MERCADO MENDOZA
RAD: 204004089001-2019-00017-00

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Realizando un control de legalidad en el proceso de la referencia, se vislumbra que en el mismo la obligación en mora se encuentra cancelada por lo que procedente es decretar la terminación del proceso por pago de la obligación, permaneciendo el descuento de la cuota alimentaria por valor de \$1.000.000, mas la suma de \$500.000, por concepto de primas en los meses de junio y diciembre.

Así las cosas y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento parcial de las medidas cautelares decretadas, tal como se mencionó, es decir, manteniéndose el embargo por la cuota de alimentos.

Por las razones expuestas el despacho judicial;

RESUELVE:

PRIMERO. Decrétese la terminación del proceso por pago de la obligación en mora.

SEGUNDO. Consérvense las retenciones del salario al demandado respecto de la cuota alimentaria por valor de \$1.000.000, más la suma de \$500.000, por concepto de primas en los meses de junio y diciembre, de conformidad con lo motivado en precedencia.

TERCERO. Oficiése a la empresa DRUMMOND LTDA., para que proceda conforme lo ordenado en el numeral anterior.

CUARTO: Verificado lo anterior, hacer las anotaciones pertinentes, en el libro radicator dejando la constancia de pago de la obligación en mora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_013_
Hoy_14/02/2024_Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría